

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que el presente proceso no fue ubicado en las instalaciones de esta sede judicial ni del archivo, por lo que es del caso continuar con el trámite.

Ahora bien, se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad cuyo número de matrícula corresponde al 50N-20366475, en la anotación No. 7 de fecha 5 de octubre de 2005, se registró un embargo ejecutivo con acción real, respecto del bien inmueble en cuestión, decretado por este despacho que se encuentra vigente.

Así las cosas, como quiera que, el registro de la medida de embargo acaeció hace más de 5 años y que el proceso, reitérese, no fue encontrado, se cumplen los presupuestos de hecho de la norma transcrita anteriormente, razón por la cual, se dispone que, por secretaría se fije un aviso en los términos indicados en el numeral 10 del artículo 597 del Estatuto Procesal, advirtiéndose que en el evento en que el término allí indicado transcurra en silencio, la secretaría del despacho deberá proceder con la elaboración del respectivo oficio de levantamiento de medidas cautelares.

Notifíquese,

HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **26 de octubre de 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **76**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria